

Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00212
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA VICTORIA SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO	HEDEROS DE CESAR AUGUSTO CLAROS DUSSAN

En este asunto, está pendiente la notificación del señor CESAR ANTONIO CLAROS SANCHEZ, indicándose en auto de fecha 03 de septiembre de 2021 la forma como debía realizarse la misma.

Realizada la notificación personal, el despacho con auto de fecha 25 de octubre de 2021, dispuso no tener en cuenta dicha notificación teniendo en cuenta que la misma no se realizó conforme a los lineamientos del decreto 806 del 4 de junio de 2021, sino atendiendo los lineamientos del código general del proceso.

Sin embargo, sin tener en cuenta la decisión de fecha 25 de octubre de 2021, se procedió a remitir la notificación por aviso en este proceso, no siendo del caso tener en cuenta la misma.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en un término no mayor treinta (30) días, allegue la notificación en los términos en que se ordenó en auto de fecha 03 de septiembre de 2021, que guarda el lineamiento establecido en el artículo, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.



Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**